Buenos Aires, 11 de agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN 190/2022

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, en un plazo de 30 (treinta) días de recibida la presente, y a través de los organismos que correspondan, sobre los siguientes puntos referidos a la implementación de la ley n° 6027 (ley de promoción y resguardo de espacios libres de discriminación y/o violencia por cuestiones de género, identidad de género u orientación sexual y acoso u hostigamiento escolar):

1) Remita el listado de los cursos de capacitación impulsados en el marco de la ley n° 6027 en las distintas sedes del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Señale fecha de realización, cantidad de asistentes y contenido de la cursada.
2) Remita el listado de los cursos de capacitación realizados por parte del Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires en establecimientos educativos de la Ciudad, en el marco de la ley 6027. Señale en qué escuelas fueron realizadas estas capacitaciones, fecha en que se realizaron, contenido de las mismas y número de asistentes.
3) Indique cuáles fueron las capacitaciones realizadas en el marco de la ley 6.027 en el ámbito de los establecimientos de salud de la Ciudad. Remita contenido de las mismas, fecha en que se realizaron, y número de asistentes.
4) Informe cuales fueron los talleres y capacitaciones realizadas desde la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de implementar espacios libres de discriminación y/o violencia en plazas, parques, espacios al aire libre y medios de transporte público. En todos los casos remitir número de asistentes, fecha en que se realizaron las capacitaciones y contenido curricular de las mismas.
5) Remitir el listado del registro de espacios privados y establecimientos de educación superior y universitaria, establecido en el inciso b artículo 5 de la ley n° 6.027.
6) Indicar el detalle de los convenios firmados por parte de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Ciudad con establecimientos privados, establecimientos de educación superior y/o universidades públicas o privadas, que tuviesen por objeto el cumplimiento de los objetivos establecidos en la ley 6.027.
7) Informe el número de las campañas de difusión realizadas por parte del GCBA para concientizar respecto a la creación y existencia de espacios libres de discriminación y/o violencia. Remita el contenido de dichas campañas.
8) Remita el listado de establecimientos que hayan sido reconocidos por parte del GCBA con la figura del mérito por el cumplimiento de los objetivos de la ley 6.027.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

LEGISLATURA
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de las Malvinas.En Homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"*

EMMANUEL FERRARIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Digitallysignedby
Jorge Ignacio Cesani
Director General
Despacho Parlamentario
Date: 2022.08.19